**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muy buenas tardes, Comisionada, comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 13 horas con 20 minutos del 19 de marzo de 2015, se procede al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para celebrar la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Están presentes los comisionados ciudadanos: David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

En tal virtud, existiendo el quórum legal requerido para sesionar de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el diverso 17 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, se declara abierta la Sesión.

Por lo tanto, procederé a dar lectura al Orden del Día de la Sesión, cabe destacar que la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

El Orden del Día de esta Sesión es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de marzo de 2015.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la Directora de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Director de Tecnologías de la Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Delegación Benito Juárez y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el InfoDF, en materia de solicitud de acceso a datos personales.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 19 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a información pública.

IX. Asuntos Generales.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Solamente para inscribir en Asuntos Generales una mención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchas gracias.

Se inscribe a la Orden del Día el asunto general para referirnos al tema de la aprobación de la Ley General de Transparencia, mejor conocida ayer por el Senado.

Con esta adecuación, Comisionada, comisionados, si están de acuerdo, les pediría que aprobáramos el Orden del Día de esta sesión.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba el Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2015.

El siguiente punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de marzo.

Queda a su consideración el Proyecto del Acta.

Como sabemos, finalmente, se empieza sin observaciones previas al asunto.

Si no hay ninguna consideración, quienes estén de acuerdo a favor, bueno, del Proyecto de Acta sírvase, por favor, manifestarlo. Muchas gracias.

Se aprueba el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El cuarto punto del Orden del Día, corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la Directora de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, del cual procederé a la exposición del acuerdo correspondiente.

Me comenta el Comisionado David Mondragón que por un tema de procedimiento aprobaríamos un acuerdo, el siguiente, y tomaríamos de manera a los dos el tema de la protesta.

Si están de acuerdo, ¿sí?

Si quiere le doy el uso de la palabra, bueno.

Uno a uno, los acuerdos si quieren se los expongo, hacemos consideraciones, los votamos y la toma de protesta correspondiente, un funcionario, uno a uno, sí, perfecto.

Entonces, permítanme, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la Directora de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones.

Que de conformidad con el Artículo 71, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el InfoDF cuenta con la atribución de nombrar a los servidores públicos que forman parte del Instituto.

Que de acuerdo con el Artículo 12, fracciones XI del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución del Pleno aprobar el nombramiento de la Secretaria Ejecutiva del InfoDF, a propuesta del Presidente.

Que de conformidad con el Artículo 13, fracción XXIII del Reglamento señalado, es atribución del Presidente proponer al Pleno el nombramiento de la Secretaria Ejecutiva del InfoDF.

Que a partir de lo anterior se considera que la licenciada Ana María Cervantes Jasso cumple con los requisitos previstos con el Artículo 7 del Reglamento Interior del InfoDF, así como del perfil para ser Titular de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Por lo cual, me gustaría poner a consideración de este Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Se aprueba el nombramiento de la licenciada Ana María Cervantes Jasso García como Directora de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Instrúyase al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del InfoDF.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Maestra…

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Perdón, ¿eh?, es que mencionan ahí del tema de la atribución para nombrar la Secretaria Ejecutiva, más bien hacia la…

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Se cambia, sí, se cambia la modificación porque en las presentaciones se traspapelaron, se cambia el asunto, si quieren le damos la palabra a la maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Yo iba a precisar el…

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno.

OK. Si no hay alguna cosa, una vez estando a consideración, precisamente, el proyecto de acuerdo en donde nombramos, precisamente, a la licenciada Ana María Cervantes Jasso como Directora de Datos Personales de este Instituto.

Finalmente, someterlo a su consideración y quien esté de acuerdo, por favor, manifestarlo. Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad el nombramiento de la licenciada Ana María Cervantes Jasso como Directora de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día –y después pasaremos a las protestas– corresponde a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Director de Tecnologías de la Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, quien procederé a la exposición correspondiente.

Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones.

Que de conformidad con el Artículo 71, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el InfoDF cuenta con la atribución de nombrar a los servidores públicos que forman parte de este Instituto.

Que de acuerdo con el Artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución del Pleno aprobar el nombramiento de los titulares de las direcciones del InfoDF, a propuesta del Presidente.

Que de conformidad con el Artículo 13 de la fracción XXIII del Reglamento señalado, es atribución del Presidente proponer al Pleno el nombramiento de los directores del InfoDF.

Que a partir de lo anterior se considera que el licenciado Jorge Orlando Espíritu Hernández cumple con los requisitos previstos en el Artículo 7 del Reglamento Interior del InfoDF, así como el perfil para ser Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

En este sentido propongo a este Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Se aprueba el nombramiento del licenciado Jorge Orlando Espíritu Hernández como Director de Tecnologías de la Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Instrúyase al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del InfoDF.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo, por el cual nombramos al licenciado Jorge Orlando Espíritu como Director de Tecnologías de la Información de este Instituto.

Si ustedes tienen a bien, pongo a consideración de este Pleno el nombramiento del licenciado Jorge Orlando Espíritu como Director de Tecnologías de la Información.

Quien esté a favor del asunto sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el nombramiento del licenciado Jorge Orlando Espíritu Hernández como Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Procederemos, si ustedes lo permiten, a la protesta de ley de nuestros dos servidores públicos, primero a la licenciada Ana María Hernández Jasso, a quien le pedimos, Cervantes, perdóneme, perdóneme, Cervantes Jasso, yo le cambio el nombre pero, para que pueda tomar protesta.

Buenas tardes.

Licenciada Ana María Cervantes Jasso, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y las leyes, reglamentos que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le encomienda en este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Distrito Federal?

**C. ANA MARÍA CERVANTES JASSO.-** ¡Sí, protesto!

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Si no lo hiciere así que la Nacional y el InfoDF se lo demanden.

Muchísimas felicidades.

Muchísimas gracias.

Le pedimos, por favor, al licenciado Jorge Orlando Espíritu Hernández que nos haga favor de pasar para rendir la protesta de ley.

Licenciado Jorge Orlando Espíritu Hernández ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública también de la Ciudad, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y las leyes y reglamentos que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le encomienda en este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Distrito Federal?

**C. JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ.-** ¡Sí, protesto!

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Si no lo hiciere así que la Nacional y el InfoDF se lo demanden.

Muchísimas felicidades.

Muy bien, muchísimas gracias, una felicitación muy fuerte a nuestros dos nuevos funcionarios, que sean muy bienvenidos a esta comunidad del InfoDF.

Si no tienen inconveniente, pasamos al siguiente punto del Orden del Día, que corresponde a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Delegación Benito Juárez y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que solicito, con la aprobación de este Pleno, para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra, tiene el uso de la palabra para que nos exponga los términos del acuerdo.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Claro que sí, muchísimas gracias, buenas tardes Comisionada, comisionados.

A continuación ponemos a su consideración el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Delegación Benito Juárez y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Considerandos.

Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el InfoDF es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil, denominados comisionados ciudadanos.

Que el Comisionado Presidente en su carácter de representante legal cuenta con facultades para representar al InfoDF en términos de lo dispuesto por el Artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del InfoDF, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre del 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial el día 14 de septiembre del 2014.

Que la Delegación Benito Juárez es un órgano político administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional de acciones de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87, 104, 105,117, fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículos 1, 2 y 3, fracción III, 9, 10, fracción III, 11, párrafo tercero, 37, 38, 39, fracciones XLIV, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1, 2 y 3, fracción III, 120, 121, 122 Bis, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás relativos aplicables.

Que el encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, de conformidad con el Artículo 25, fracción I y del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

Que dentro de sus facultades se encuentra la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de sus unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el Artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el objeto del convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través de cursos y talleres que se impartan a favor de los habitantes e integrantes de los comités ciudadanos inscritos en la Delegación Benito Juárez, así como a los servidores públicos adscritos a ésta.

Por dichas consideraciones y fundamentos, anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrará la Delegación Benito Juárez y el InfoDF, conforme al documento que como anexo forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta al Comisionado ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionados, Comisionada, queda a su consideración el Proyecto de Acuerdo presentado por nuestra Secretaria Ejecutiva.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Considero que este acuerdo da continuidad al esfuerzo que ha venido realizando desde ya varios años, desde su creación el InfoDF, en el sentido de fortalecer el ejercicio de derecho a acceso a la información y de dar un acompañamiento a los entes que sea asesoría, que sea trabajar codo con codo con ellos, que sea orientarlos y que finalmente como Instituto no solamente nos dediquemos a las resoluciones de los recursos de revisión y a evaluar de una manera positiva o negativa o regular a los entes, sino realmente colaborar con ellos, contribuir, porque creo que al final de cuentas el hecho de que haya un buen estándar de cumplimiento en el Distrito Federal, pues se debe por el trabajo de los entes, ya lo hemos, de hecho de las oficinas de información pública, pero también se debe a esta política que lleva a cabo el InfoDF.

En ese sentido y dados los recursos de revisión que hemos observado y el desempeño que ha tenido la Delegación Benito Juárez últimamente, celebramos realmente con mucho gusto esta disposición a celebrar el convenio y a establecer una mejor comunicación, un mayor diálogo y acompañamiento y también una dinámica de trabajo que seguramente redundará en el cumplimiento de esta delegación y finalmente redundará en beneficio de todos los particulares que acceden a esa información, que requieren de esa información y no solamente en la parte, obviamente, de transparencia y acceso a la información pública, sino también en la protección de los datos personales.

Creo que es un tema que debemos de celebrar, que ya haya un punto de inflexión en esta dinámica que hemos seguido y que tengamos ya desde ahora muy buenas expectativas y tengamos la confianza de que en adelante la Delegación Benito Juárez saldrá a responder en su compromiso con estos derechos que tutelamos.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Nada más sumarme a lo dicho por el Comisionado David Mondragón y sobre el anuncio público que el próximo lunes 23 a las 11 de la mañana estaremos en la Delegación Benito Juárez para suscribir el acuerdo y no solamente suscribirlo, sino hacer, precisamente, un compromiso en términos de acompañamiento para, como bien lo dijo el Comisionado David Mondragón, tengamos un punto de inflexión en términos, precisamente, de la relación y de cómo se tutelan los derechos en un territorio importante de la Ciudad de México.

Sin más, poner a su consideración el proyecto presentado.

Quien esté a favor, por favor, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Agradecemos a la maestra Ana Lía de Fátima García García la presentación del acuerdo. Muchas gracias.

Si no tienen inconveniente, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día que es el 7, relativo a la presentación y, en su caso, aprobación de un proyecto de resolución de recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, en materia de solicitud de acceso a datos personales.

Por lo que le solicito la aprobación de este Pleno para que el licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo proceda con la exposición correspondiente.

Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero, muy buena tarde, sea usted bienvenido, tiene el uso de la palabra para que nos exponga los proyectos de acceso a datos personales.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, DIRECTOR JURÍDICO.-** Buenas tardes, señora Comisionada, señores comisionados.

El ente público es la Delegación Miguel Hidalgo, el expediente es el RR.SDP.0003/2015.

La solicitud, es una copia certificada a diversos comprobantes de liquidación del pago de nómina de los años 1986, 1987, 88 y 96.

En la respuesta el ente público indicó que en los archivos de la Unidad Departamental de Presupuestos y Remuneraciones al Personal únicamente se localizan los recibos de pago de los trabajadores a partir de 1997.

Razón por la cual orientó al particular para que ingresara su solicitud a la Secretaría de Finanzas, así como a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor.

En el recurso de revisión la particular se inconformó por la negativa del ente público al señalar que únicamente cuenta con los recibos de pago del ejercicio 1997, cuando en realidad se encuentran facultados para expedir copia certificada de los comprobantes de liquidación de pago.

En las consideraciones del proyecto: del estudio hecho a los documentales agregadas en autos se determinó el agravio esgrimido por la recurrente como parcialmente fundado, debido a que si bien es cierto, el ente no está facultado para detentar la información solicitada, lo cierto es que debió actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, informando al particular los motivos y fundamentos por los cuales su solicitud no era procedente.

El sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado varios comisionados, le daré el uso de la palabra conforme se han enlistado en este asunto.

En primera instancia el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava para que nos exponga el término de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

En contra del sentido del proyecto, conforme a los argumentos siguientes:

Como ya se expuso, en la solicitud se requirieron recibos de pago de 1986 a 1996 y para tener el requerimiento el ente le explica al particular que no es posible atender favorablemente la petición porque en los archivos de la Unidad Departamental de Presupuestos y Remuneraciones al Personal únicamente se localizan los recibos de los trabajadores a partir de 1997.

Adicionalmente y sin menoscabo del derecho de acceso a datos personales del solicitante, la delegación le sugiere que ingrese una nueva solicitud ante la Secretaría de Finanzas y a la Oficialía Mayor, ya que estos entes públicos podrían detentar los documentos de su interés.

Por las consideraciones anteriores se pone a su consideración la propuesta de modificar la respuesta impugnada, ya que incluso el propio proyecto en su página 25 determina el agravio del recurrente como parcialmente fundado, de hecho se considera que ésta es una modificación para efectos, debido a que se le está ordenando al ente que le informe al solicitante por qué no es procedente la petición, cumpliendo los extremos del Artículo 36 de la ley de la materia.

Adicionalmente se sugiere matizar el argumento a las páginas 24 y 25 que determinen que el ente público actuó incorrectamente al orientar al particular a otros entes para que presentaran nuevas solicitudes.

Lo anterior se considera así, ya que si bien la Ley de Datos no prevé la orientación ni canalización al gestionar las solicitudes, lo cierto es que el ente emitió dicho pronunciamiento a manera de sugerencia, en fin, a fin de hacerle saber al particular que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor podrían detentar los documentos requeridos, lo que no le depara un perjuicio en su contra.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

También se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer el término de la reserva, por favor, maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes señores comisionados, señor Director buenas tardes.

Yo igual estoy en contra del sentido del proyecto, en el caso de nosotros la idea es que se confirme, porque si bien se está atendiendo a que la delegación no es componente entonces sobre qué se va a pronunciar.

El tema es ése y algunas otras precisiones en el proyecto que son de forma.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias maestra.

Comisionado David Mondragón Centeno, también se ha reservado este recurso de acceso a datos personales, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer el término de la reserva.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Yo empezaría con una pregunta con el Jurídico porque tenemos aquí que la fecha de la solicitud fue de 31 de octubre y la respuesta fue el 15 de diciembre, ¿hay un exceso de tiempos o entra dentro de las ampliaciones de plazo que se dieron? Porque si fuera el caso de que hay un exceso de tiempos, pues lo que yo sugeriría es que por lo menos se dé una recomendación al ente para que responda en tiempo.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Si hubiese una omisión pero no hubo ampliación de plazo.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Dada esta circunstancia, mi propuesta es de que le demos una recomendación al ente, lo que está, no sé si se pudiera argumentar más las dos posiciones, las del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y la Comisionada Elsa Bibiana para resolver el sentido, pero sea cual sea el sentido creo que cabe la recomendación de atender la solicitud dentro del plazo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias Comisionado.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, tiene el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Yo estaría de acuerdo con la propuesta de la Comisionada Elsa Bibiana; sin embargo, por eso propongo que sea para efectos, es que no cumple con todos los requisitos del 36, es la parte que no cumple, le falta la firma del responsable del Sistema de Datos Personales, como lo establece el Artículo 36, sí contiene la firma del responsable del titular de la Oficina de Información Pública.

Por esa pequeña circunstancia jurídicamente no procedería el tema de confirmar, si no me adscribiría a la propuesta que hace la Comisionada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Comisionada, quiere el uso de la palabra? Adelante, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Pero aquí el tema es que la delegación no es competente, o sea, una cuestión de forma de todas maneras no le va dar competencia para atender la solicitud, aun cuando esté en la ley, pero bueno.

Es que a ver, en todo caso cabría analizar si no firmaron, si no entregaron a tiempo y era una serie de cosas, pues ya no hay recomendación, parece que no se está dando, si nos vamos a ir a la forma, parece que no está dando el trámite que corresponde de acuerdo con el sistema y entonces procedería a otra cosa mayor, establecer que no es competente y dar una vista por no estar cumpliendo con lo que establece el sistema, ¿no?

¿Sí? OK. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Es que no se habla aquí en el tema de la competencia, más bien de la procedencia y cuando no procede se aplica el 36 y para que se aplique el 36 se tienen que cumplir con los requisitos que establece el del artículo, ¿no? Es por eso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé si Comisionado David Mondragón, Comisionado Alejandro Torres.

Creo que está en tiempo el tema de la respuesta, un poco lo que nos propone el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava es, precisamente, que aunque la Ley de Datos Personales no trae el asunto, precisamente, de que podamos modificar, porque hay un asunto de orientación, una suerte de orientación, finalmente dice: hay una parte en donde lo que subsistiría es, precisamente, la posibilidad de decirle, lo que nos dice la maestra Elsa Bibiana, no tiene la información porque lo que está pidiendo es previo a 97 y el 97 con el cambio de régimen, precisamente, de la ciudad, muchas cosas y la descentralización de las delegaciones, parte de la documentación fue a parar, precisamente, a los entes concentradores, Oficialía Mayor, en este caso.

Por eso la orientación en este presupuesto podría validarse como un asunto en que parcialmente está respondiendo. ¿Por qué? Porque evidentemente no tiene la información.

El tema es que no cumple con los extremos del 36; es decir, cuando no es procedente tiene que cumplir con una serie de requisitos, no los cumple y por eso, evidentemente, el proyecto que viene es el tema de revocar.

Qué pasa con la propuesta de Luis Fernando en donde podríamos estar de acuerdo, es el asunto de que parcialmente, primero el agravio, parcialmente es fundado, y segundo, que esa orientación que hace, o sea, un poco sui géneris, puede, exactamente, que como bien nos lo expresaba el Comisionado, no es un tema que vaya en detrimento, precisamente, de la persona sino que abona de alguna forma en garantizar el acceso a sus datos personales.

Y en ese sentido creo que la propuesta que se hace, que podría finalmente inaugurar la posibilidad, precisamente, de que estos mecanismos, que en algún momento, digamos, experimentan, pudiéramos ir por el tema de modificar y no revocar. Que es un poco la propuesta.

El tema de la confirmación, es cierto, no tiene la información pero por estas características, entonces, no sé si por ahí pudiéramos ir en el tema, ¿comisionados, Comisionada?, ¿sí? Muy bien.

Entonces, si quieren, someto a su consideración, precisamente, que este Recurso de Revisión de Acceso a Datos Personales 0003 de 2015 de Miguel Hidalgo, sí estuvo en tiempo, sí, el sentido sea, precisamente, modificar para, exactamente, para efectos, cumple parcialmente con los requisitos del 36, no cumple con los extremos del 36 de la Ley de Datos y finalmente el agravio es parcialmente fundado.

Y con estas cosas podríamos ir a que se modifique este recurso de la Delegación Miguel Hidalgo de acceso a datos personales.

Si están de acuerdo sírvanse, por favor, manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias.

Se modifica el Recurso de Revisión de Acceso a Datos Personales del 0003 de Miguel Hidalgo, en los términos en que se ha planteado.

Continuamos con los recursos de revisión en materia de acceso a información, reservados por la Comisionada o algún Comisionado ciudadano de este asunto.

Le pido al Director Jurídico que iniciemos con el 0001 de 2015, el primero del año en curso, de la Secretaría de Seguridad Pública.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría de Seguridad Pública, el expediente, como usted ya dijo, es el RR.SIP.0001/2015.

En la solicitud es saber la remuneración diaria ordinaria de los años 2006 al 2014 que perciben los policías preventivos con grado 80 301, nivel 80 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como las prestaciones laborales contractuales que tienen derecho en cada uno de esos años y el de sus familiares.

En la respuesta se remiten los tabuladores de sueldo que contienen los requerimientos solicitados en archivo adjunto, por lo que se refiere al año 2014, se adjunta la información en archivo ZIP y asimismo no se omite señalar que dicha información podrá ser consultada en el portal de transparencia del ente obligado.

En el recurso de revisión la recurrente se inconformó con la respuesta del ente obligado, debido a que no se encuentra fundada y motivada porque no le proporcionó las cantidades exactas respecto a la remuneración diaria ordinaria de los años solicitados, por lo tanto no le da seguridad jurídica a su solicitud, así como de que viole en su perjuicio el principio de veracidad.

En las consideraciones del proyecto, del estudio de la respuesta impugnada se advierte que el ente obligado le proporcionó a la recurrente un CD en el que aparece la remuneración de los trabajadores del ente obligado en todos sus niveles, correspondiente a los años 2010 al 2014, más no las de los años 2006 al 2009.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Nada más para hacer una observación, que si bien es de forma, creo que es importante para que en lo sucesivo pudiera procederse de manera distinta porque en las paginas 21, 22, 27 y 40 del proyecto donde incorporamos lo que son impresiones de pantalla, sobre todo en la descripción del agravio, realmente no son legibles, es una letra muy, muy pequeña y no tiene posibilidad además de ampliarse.

En tales casos yo creo que convendría más bien hacer esta precisión en el proyecto y en todo caso que se describa la información a la que se está haciendo referencia con estas impresiones de pantalla en vez de incorporarlas, porque sí resulta para la persona, el recurrente va a ser justamente y con toda razón ver que finalmente lo que se incluye ahí no es legible. Entonces, ésa es la sugerencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Absolutamente de acuerdo, porque ya viendo las páginas 21, 22, 27 y 40, pues son patas de araña eso, entonces, de acuerdo, que finalmente si no se puede hacer una impresión legible, precisamente, del asunto, porque no haya una descripción de qué es lo que encontramos en el asunto de la pantalla.

El sentido sería, precisamente, sobreseer por quedar sin materia y pongo a su consideración que este recurso, ah, no, no, ¿revocar? Modificar, modificar, modificar, el 0008 Delegación Miguel Hidalgo modificar con además las modificaciones a las páginas 21, 22, 27 y 40 con una descripción, sí, perdóneme, perdón, es que sí, yo ando saltándome los números, perdónenme, yo soy el que anda en otra delegación.

No, el 0001 de la Secretaría de Seguridad Pública, modificar las páginas 21, 22, 27 y 40, el sentido sería modificar haciendo estos ajustes al proyecto que nos ha dicho el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Quien esté a favor de este sentido sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el Recurso 0001 Secretaría de Seguridad Pública, cuyo sentido sería modificar con las consideraciones hechas.

Ahora sí seguimos con el 0008 de la Delegación Miguel Hidalgo, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Delegación Miguel Hidalgo, el expediente es RR.SIP.0008/2015.

En la solicitud es cuántas luminarias ha adquirido la demarcación en el 2014, cuánto costaron y a qué empresa se les adquirieron, cuánto costó, precio unitario y por pieza, las luminarias que compró la demarcación en el 2014, especificaciones técnicas de las luminarias que adquirió la delegación en el 2014.

En la respuesta el ente obligado informó que de los archivos que obran en la Dirección de Recursos Materiales no se hallaron registros de contratación por el concepto señalado, dado que el programa denominado “Iluminemos tu ciudad” es coordinado por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior orientó a la Oficina de Información de dicho ente y a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

En el recurso de revisión la respuesta no se encuentra fundada ni motivada, pues no se pronuncia sobre los puntos solicitados, ya que se cuestionó sobre las compras que realizó la Delegación Miguel Hidalgo sobre luminarias y no por el programa “Iluminemos tu ciudad” que coordina la Secretaría de Obras y Servicios.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la solicitud de información y a la respuesta complementaria realizada por el ente obligado se advirtió que éste último realizó un pronunciamiento categórico en relación a los tres cuestionamientos planteados por el recurrente y respecto a la información que obra en sus archivos.

Asimismo, informó que después de la búsqueda exhaustiva dada a los archivos de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Dirección General de Servicios Humanos del ente, se informó que durante el Ejercicio Fiscal 2014 no se realizó contrato alguno para la adquisición de luminarias.

En virtud de lo anterior, las circunstancias que motivaron a la recurrente a interponer el presente medio de impugnación han desaparecido.

Sentido del proyecto: sobreseer.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

En contra del sentido del proyecto, debemos considerar que en la respuesta inicial la Delegación Miguel Hidalgo dice no ser competente para atender la solicitud, ése es un primer momento.

Después hay una respuesta complementaria en donde dice haber localizado solamente una factura que ampararía la adquisición de cuatro luminarias; sin embargo, de la revisión de su portal de transparencia, en el último informe que rinde el jefe delegacional en 2014, refiere haber colocado 4 mil 924 nuevas luminarias y para fin de año, 2014, llegar al mantenimiento y reparación de 15 mil luminarias.

Por lo que no considero que pudiera ser sobreseer, sino más bien revocar para que la delegación realice una búsqueda exhaustiva y proporcione la información haciendo las manifestaciones a que haya lugar.

Y quiero destacar que finalmente Delegación Miguel Hidalgo, pues ha obtenido el 100 por ciento en la evaluación de su portal. Una de sus obligaciones de transparencia, pues es el Artículo 14, fracción XIX referente al informe anual de la gestión del jefe delegacional.

Ahí en este informe, como ya referí, reporta el periodo de enero a diciembre de 2014 y en la página número 151, la amplié porque de por sí está muy chiquito, dice ahí en la sección “luminarias” y me permito leer: “para dar respuesta a la demanda de alumbrado público de calidad se hizo una inversión sin precedente por más de 26.3 millones de pesos para atender las necesidades de las 89 colonias de la delegación. Se colocaron 4 mil 924 nuevas luminarias; es decir, más de 10 veces que en 2013, 446.

Se repararon 7 mil 171 luminarias, de las cuales 2 mil 862 son lámparas en parques y jardines. Con el apoyo del programa de sustitución de alumbrado público, para fin de año se espera dar mantenimiento y reparación a 15 mil luminarias de las 89 colonias de Miguel Hidalgo”.

Esto fue lo que reporta la Delegación Miguel Hidalgo, el jefe delegacional en su informe en cumplimiento de su obligación de transparencia, Artículo 14, fracción XIX de nuestra Ley de Transparencia. Por lo tanto, insisto, debe ser revocar para que conteste esta solicitud de información en los términos que se le está planteando.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Pues yo creo que la respuesta del ente es bastante clara y categórica porque señala que no obran archivos de esas compras porque eso está a cargo de la Jefatura de Gobierno, lo dice muy claramente y orienta al solicitante, precisamente, a que vaya a la Jefatura de Gobierno de la Secretaría de Obras.

Es cierto que en la delegación se han instalado muchas luminarias, consta en su portal, como lo acaba de señalar el Comisionado Alejandro Torres, pero no significa esto que la delegación los haya comprado y creo que es muy claro, suficiente claro al decir: no está a cargo de nosotros, no tenemos facturas, está a cargo de la Jefatura de la Secretaría de Obras, ellos los compran y además, bueno, yo tengo entendido que parte de esas luminarias, una pequeña parte nada más ha sido donada, ha conseguido la delegación donaciones para toda esa iluminación que hace además que es ecológica y de mucho rendimiento en términos de energía.

En ese sentido, bueno yo, mi propuesta, pues es como viene el proyecto, que sobreseamos por quedar sin materia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

En realidad son programas diferentes: el del gobierno central y lo de luminarias, que además lo acaban de cancelar, creo, por lo que se publicó en las noticias, por un problema que hubo ahí respecto de la adquisición de esos equipos.

Y éste de la delegación es otro, que es sustitución de alumbrado público, ése es el programa de la delegación.

Y el primer párrafo al que he hecho referencia en la página 151 del informe del jefe delegacional, en la sección de “luminarias” dice el primer párrafo, nuevamente cito: “para dar respuesta a la demanda de alumbrado público de calidad se hizo una inversión, se hizo una inversión sin precedente por más de 26.3 millones de pesos para atender las necesidades de las 89 colonias de la delegación”.

Invierte, no quiere decir que se le hayan donado, porque en su caso si le dan una donación así lo reporta; entonces, tendría que estar, no, no, no, invertir es cuando hace una erogación, además tiene su programa, tiene su programa, tanto es así que después en la complementaria exhibe ahí un número de contrato por el cual, que qué es lo único que encuentran y que empararía cuatro luminarias y da el costo ahí además.

Sí, por cuatro nada más, pues yo creo que cuatro no, y ahí dice cuánto costó, pero en realidad hay evidencia oficial, que es el informe, pues es bien cumplidora Miguel Hidalgo con su portal de transparencia, pues ahí está el informe donde dice que no, que ha gastado 26.3 millones de pesos el año pasado para luminarias.

Entonces, y además dice cuántas fueron nuevas, por las cuales invirtió, cuando uno recibe una donación pues no es una inversión, simplemente recibe un donativo y tan, tan.

El punto es que creo que no hay una congruencia en todas las respuestas, no hay certeza, por eso creo que debe ser revocar, haga la búsqueda exhaustiva de la información que está reportando, considerando todo esto que está en su portal, que ha manifestado, que así lo reportó en cumplimiento de sus obligaciones legales; entonces y que atienda la solicitud en los términos que se le está planteando.

Creo que es incoherente primero decir no es competente, después no, bueno sí, fíjate que sí encontré y luego realmente lo que encontró pues la verdad no se corresponde con lo que está informando en su portal de transparencia y que corresponde además al informe anual del jefe delegacional.

Entonces, por eso creo que sí tiene que atender esta solicitud tal como se le plantea y debe ser revocar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo creo que estamos obligados en el Pleno al principio de buena fe y si no tenemos evidencia contundente, si no tenemos certeza de lo que menciona, de los elementos que está mencionando el Comisionado Alejandro Torres, porque podrían ser simplemente supuestos, ¿no? Especulaciones respecto de lo que sucede.

Yo creo que no tenemos certeza de eso, no podemos irnos por otro lado, porque el término de decir si tú haces un informe y dices: se invirtió tanto no quiere decir que lo estés ejerciendo de tu presupuesto, ésa no es una evidencia de que se esté gastando del presupuesto de la delegación para esos efectos de las luminarias, está diciendo lo que se gastó, ¿quién lo gastó? Bueno, la Secretaría de Obras, la Jefatura de Gobierno, otra dependencia; ésa no es evidencia de que exista esto.

Ahora, si primero dijo que no lo tenía y orientó y posteriormente señala y le da otra información, pues porque es la que encontró relativa, ahí no podemos argumentar incongruencia, simplemente lo que le pedía no lo encontró y después en un acto de máxima publicidad encuentra algo relacionado y es lo que se le da, no es exactamente lo que pedía, pero es lo que encontró; pero de lo que le pedía realmente, pues no lo tiene y yo creo que lo orientó categóricamente, insisto, yo estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el Jurídico para sobreseer por quedar sin materia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

No, nada más para hacer una serie de precisiones a mi compañero Comisionado David Mondragón. No son supuestos, realmente no hay especulación ni nada, o sea, sí es información concreta y me estoy refiriendo y aquí lo tengo, una copia impresa del informe Miguel Hidalgo.

Y éste es el informe anual que reporta en su portal que dice: enero-diciembre de 2014, ése es el periodo que está reportando, lo bajé de ahí de nuestro portal de transparencia, al cual le dimos calificación de 100 por ciento, palomita, es muy bien portada la delegación. Esto es lo que reporta, reporta el periodo, dice: periodo de información, el periodo que se informa dice ahí en el portal, es enero a diciembre 2014.

Por lo tanto, digo, no es un supuesto ni especulación porque aquí lo dice y sí es evidencia, puesto que es un informe oficial, sí es evidencia y refiere además no a un programa de otra instancia al cual se le pudiera canalizar, vaya, a la Jefatura de Gobierno, algo así, porque es un programa propio de la delegación que se llama dije, sustitución de alumbrado público, en el cual reportó cuánto iba de avance y cuál era la meta de 2014, la meta eran 15 mil luminarias, llevaban, a septiembre llevaban 4 mil 924 luminarias nuevas, 10 veces más que en 2013, dice.

Entonces, es un informe oficial, no es especulación, es un informe oficial y entonces sí es evidencia y no puede aplicar, creo, el principio de buena fe en esta ocasión, que lo hemos hecho en otros momentos para otros entes y en otros recursos, pero en este caso no porque primero dice que no es competente, luego dice una complementaria pero da una cifra de cuatro luminarias y exhibe un contrato además, bueno, hace la referencia al contrato.

Y después en la investigación de su portal en sus obligaciones de transparencia encontramos este informe anual del jefe delegacional, en el cual, pues sí, se ve que esa información de las cuatro luminarias no se sostiene, hay más, hay una inversión de 26.3 millones de pesos y es un informe oficial, no es una especulación y sí es legal entonces esto.

Entonces, yo creo que más bien el sentido del recurso tiene que ser revocar para que realice la búsqueda exhaustiva de la información y la proporcione y vaya haciendo las manifestaciones que considere pertinentes, la que haya lugar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Yo nada más concluyo muy brevemente en que las delegaciones pueden tener un programa propio, nadie está diciendo que no sea un programa propio, pero los recursos pueden conseguirse de otro lugar, puede hacer convenios, puede hacer una ampliación presupuestal, no sé, puede buscar recursos por otro lado para cumplir con una iniciativa propia.

Por eso yo lo que insisto es que no es evidencia, que ellos pongan que se invirtieron esos recursos no es evidencia de que se ejerza presupuesto de la delegación en compra de luminarias y que por lo tanto tengan las facturas y que entonces estaban obligados a entregárselas al solicitante.

Creo que eso es lo que si hubiera una certeza, si hubiera algún documental que hablara de que se ejercieron recursos de revisión para comprar luminarias, podríamos entonces atender a eso, si no lo tenemos, si estamos suponiendo porque estamos suponiendo por el informe que aparece ahí que ejercieron recursos para comprar luminarias, creo que no hay certeza y en ese sentido tenemos que atender al principio de buena fe de la respuesta categórica que da la delegación, porque no tenemos certeza, si se presenta un documento yo cambiaría mi posición, si se prestara un documento donde se diga: mira, aquí está, se ejercieron recursos, aquí está el informe del ejercicio de recursos.

Sí dice que se ejerció tanto dinero, pero no es, una cosa es un informe en la página de internet y otra cosa es, digamos, el reporte del ejercicio presupuestal a la Secretaría de Finanzas, si tuviéramos el reporte del ejercicio presupuestal que hace a la Secretaría de Finanzas y viéramos que se ejerció ese gasto ya podríamos decir, pero en un informe que se da a los ciudadanos del dinero que se gastó en servicios, es como un informe de Finanzas, preciso y con cierta normatividad contable, sino es simplemente un asunto de decir cuántas cosas se han hecho y cuánto no se ha gastado aunque no den cuentas precisas de dónde obtuvieron los recursos.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Vamos a una cuarta ronda, quien esté a favor de una cuarta ronda sírvase, por favor, manifestarlo. Muchas gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Lo que comenta el Comisionado David Mondragón me preocupa porque parece entonces que lo que se publica como obligaciones de transparencia en los portales de los entes no tuviera la mayor relevancia, no tuviera la mayor fuerza y la verdad es que si son obligaciones en cumplimiento de una ley, pues tienen toda la fuerza de la ley y lo que ahí se menciona tiene la fuerza legal, precisamente, y si ahí dice que se invirtieron 26.3 millones de pesos en determinada cantidad de luminarias nuevas, eso tiene validez legal porque ése es el informe y nosotros lo validamos al hacer la evaluación de ese portal de esa fracción de ese artículo.

Entonces, no puede ser que esa información quede en un momento desplazada o nulificada a una manifestación que hace en respuesta a una solicitud de información específica, que por el simple hecho de manifestar o por el principio de buena fe diga otra cosa, si hay una congruencia nosotros le podemos decir: este documento que tiene la fuerza de la Ley de Transparencia, Artículo 14, tiene la fuerza de la ley y no es congruente con lo que estás respondiendo, entonces haz las manifestaciones a que haya lugar. ¿Por qué? Porque estamos encontrado que en el cumplimiento de la Ley de Transparencia tú estás informando otra cosa a lo que estás respondiendo en la solicitud de información.

Entonces, creo que tiene que hacer las manifestaciones a que haya lugar, por qué, ¿no?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Como Elsa Bibiana Peralta Hernández y luego el Comisionado David Mondragón.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

A ver, yo sólo quisiera hacer unas precisiones y primero fijaría mi postura. En primer lugar sí estoy de acuerdo con la posición que presenta el Comisionado Alejandro Torres, porque me parece que sí debemos abonar siempre en el ejercicio adecuado del derecho de acceso a la información. ¿En qué sentido? Recordemos que hay dos principios fundamentales: que son transparencia y rendición de cuentas.

Aquí si la información que está pidiendo la solicitante y que inclusive precisa que se refiere a lo que la delegación gastó y no al programa que en un principio le dijeron por el cual no eran competentes, creo que tenemos que irnos a lo que ella quiere, que es la información que solicita de la delegación.

Dentro del esquema, decía, de rendición de cuentas y de transparencia, la delegación tiene la obligación y todos los entes, tenemos la obligación de dar nuestras respuestas de manera conforme a todo lo que informamos, si está en un informe creo yo que los informes deben de hacerse con base en lo que realmente llevamos a cabo en las gestiones, si está en un informe, si se publica en el portal debe hacerse también con base en las gestiones que se llevan a cabo en la administración del ente y ese informe y ese portal deben ser congruentes.

Yo no digo que el portal de cualquier ente esté mal, no, recordemos también que a la hora de subir la información por efectos de transparencia lo que suben las partes, bueno, pues es su responsabilidad, nosotros evaluamos que cumplan con los criterios, el contenido y si ejercieron realmente los recursos ése es otro punto.

Aquí de lo que se trata es que la responsabilidad de esa congruencia es de los entes, los entes deben de estar y qué bueno que se tocó este tema en la mesa y me parece que es muy puntual dejarlo establecido, que los entes deben ser conscientes de que lo reportan en cualquier tipo de informe, lo que ponen en su portal y lo que ejercen realmente de acuerdo a lo que responde mediante el ejercicio directo del derecho de acceso a la información debe ser congruente, y si esa congruencia no se advierte ahorita de lo que está respondiendo, lo importante es que sí se le revoque o se propone que modifique, ¿no? Revocar ¿verdad? Tú propones revocar, ¿verdad? Sí, así es.

Entonces, yo creo que atendiendo a esos principios del derecho de acceso a la información, que son transparencia y rendición de cuentas, sí se le debe revocar para el efecto de que sea preciso y conteste además de manera congruente de acuerdo a lo que le están pidiendo, que es las cantidades relacionadas con lo que gastó en esas luminarias como delegación, independientemente del programa, si como bien, dos segundos nada más, señor, gracias.

Si como bien dicen, esto a la mejor lo toma de manera global, ¿puedo continuar? Gracias, si como bien dicen, esto de manera global lo toma de acuerdo a lo que le dieron otros programas del gobierno central, bueno, ése es otro cantar, pero aquí para efectos de lo que se le tiene que responder a esta persona, creo que sí debe revocarse para que le contesten lo que la delegación ejerció, que es lo que quiere saber el peticionario.

Y bueno, pues que quede en la mesa el exhorto para todos los entes de que deben guardar congruencia y de que en determinado momento no es que la evaluación que nosotros hagamos a los portales esté mal, sino que es responsabilidad de los entes el contenido de lo que ponen ahí, en lo que informan después cuando andan haciendo esta fiebre de informitis que por todo se informa y también aquello que se responde.

La verdad es que una de las tareas de las oficinas y de los entes y sobre todo de las oficinas de información pública es velar por que se dé esa congruencia en las respuestas, que le dé al ciudadano la certeza de la que habla el Comisionado y que también se refiere a la misma el Comisionado Mondragón.

Yo creo que en ese sentido yo sí me iría en este caso para que quede también como un adecuado ejercicio del derecho o ejemplo de un ejercicio del derecho por que se revoque el tema.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo quisiera insistir en que no hay incongruencia, son informes que se hacen para distintos objetivos y el que nos debe de dar certeza es el informe del ejercicio presupuestal que se hace Finanzas.

No hay congruencia, no hay incongruencia y tampoco hay mentira, la delegación bien puede presentar el informe a Finanzas diciendo: solamente ejercimos 2 mil pesos en luminarias y eso es lo legal, eso es lo que nos da certeza jurídica y en un informe puede presentar sus logros que tampoco es mentira, sino que simplemente no especifica porque no es el objetivo del informe, ese tipo de informe no están regidos por ninguna normatividad, el informe de presupuesto, que ése sí está regido por una normatividad y obviamente ése sí debe ser congruente, debe ser comprobable, debe haber veracidad, debe haber consistencia, todo lo que ustedes gusten.

Pero los informes que se rinden a la ciudadanía no obligan a eso y eso no quiere decir que mientan, quiere decir simplemente que dado el carácter del informe y dado el objetivo del informe no especifican, pongo un ejemplo, nosotros aquí en el Instituto de Acceso a la Información Pública tenemos la Feria de la Transparencia y bien podemos poner que en la Feria de la Transparencia del año pasado gastamos 2 millones de pesos, no gastamos se invirtieron 2 millones de pesos ¿y cuánto pusimos nosotros? 500 mil, ¿dónde está el otro millón y medio? Lo pusieron las otras dependencias, ¿dónde podemos ver qué fue lo que ejerció el Instituto? Pues en el informe que le presentamos a Finanzas, ¿cuánto gastó en ese rubro el Instituto? 500 mil pesos y no estamos mintiendo si en el informe que presentamos a la Asamblea decimos que se invirtieron 2 millones de pesos en la Feria de la Transparencia. Ése es el caso que yo veo.

Por eso digo, no hay certeza y no podemos decidir con base en una suposición y confundiendo el carácter de los informes y no yendo a la documentación que deberíamos de ir, que es el informe de ejercicio presupuestal, ahí es, creo que el Jurídico podría haber ido a ese informe para verificar si efectivamente nada más se gastó tanta lana en esa partida o hubo más y entonces ya podemos tener certeza de que la delegación no está entregando la información correspondiente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Sí, Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Nada más para hacer una precisión por lo que comentó el Comisionado Mondragón, de ninguna manera yo he dicho ni tampoco quiero que se interprete que yo estoy diciendo que la delegación miente o haya mentido, simplemente digo que no hay congruencia en lo que ha respondido y lo que ha publicado, entonces es una aclaración que me parece pertinente que quede bien asentada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Creo que se ha agotado los términos del debate, creo que lo que se propone, básicamente sería revocar el recurso de revisión, la respuesta complementaria que da finalmente y revocar para que haya una búsqueda, así lo plantea, ¿no? Una búsqueda exhaustiva con los elementos que hay y un pronunciamiento a lo que haya lugar.

Es decir, básicamente para que pueda subsanar toda esta discusión que hemos tenido.

Votaría primero como viene el proyecto y a continuación la reserva hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Someto a su consideración el Recurso de Revisión 0008/2015 de la Delegación Miguel Hidalgo, como viene el sentido del proyecto, que es sobreseer por quedar sin materia de información.

Quien esté a favor de esta propuesta sírvanse, por favor, manifestarlo.

Comisionado David Mondragón Centeno y someto a su consideración el mismo proyecto, pero en el sentido de revocar, haciendo, desestimando todo el asunto de la complementaria y que el ente haga una búsqueda exhaustiva y haga las manifestaciones a que haya lugar, con respecto a la solicitud de información.

Quien esté a favor de que el sentido sea revocar sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por cuatro votos a favor el asunto de revocar el Recurso de Revisión 0008 de la Delegación Miguel Hidalgo.

Continuamos con el segundo recurso de revisión, que es el 0011 de la Secretaría de Finanzas, por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** El ente obligado es la Secretaría de Finanzas, el expediente es RR.SIP.0011/2015.

En la solicitud, desde que inició la Secretaría de Finanzas a la fecha. 1.- Monto total de créditos fiscales por cobrar. 2.- Monto total de créditos fiscales prescritos. 3.- Monto total de créditos fiscales dados de baja, todos ellos detallados, incluyendo los de sanciones económicas impuestas a servidores públicos por expedientes recibidos de la Contraloría General del GDF, contralores internas, la Auditoría Superior, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, la Auditoría Superior de la Federación, particulares, empresas, funcionarios, multas impuestas de tribunales, dependencias locales y federales.

En la respuesta el ente obligado proporcionó la información relativa a monto total de créditos fiscales por cobrar y el monto total de créditos fiscales prescritos.

Por otro lado, la Tesorería del Distrito Federal tuvo por no presentada la solicitud de información, en virtud de que el particular no desahogó correctamente la prevención de la solicitud de información realizada por dicha Unidad Administrativa.

El recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el ente obligado no proporcionó el monto total de los créditos dados de baja.

Consideraciones del proyecto: el único agravio se determinó fundado, pues del análisis a la normatividad que regulan las actuaciones del ente obligado y a las constancias contenidas en autos, se determinó que el particular desahogó correctamente la prevención en la solicitud de información, por lo cual la Tesorería fue omisa en atender el tercer requerimiento de información, incumpliendo así con el principio de exhaustividad previsto en el Artículo 6°, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso de revisión también lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos presente en los términos de la misma.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Este recurso está muy, no sé, tiene unas características muy interesantes. Bueno, yo no estoy de acuerdo tampoco en el sentido de este proyecto por las siguientes razones:

Primero, de la revisión del proyecto que se presenta y del expediente del recurso es posible advertir que el agravio referido en el proyecto, que se transcribe y es analizado en el proyecto, no coincide plenamente con lo expresado por el recurrente al interponer el recurso de revisión.

Agravio en el resultando quinto que es la página 11, el ente obligado tiene la obligación de contar, dice: el ente obligado tiene la obligación de contar con información relacionada con los montos deudores de créditos fiscales, relacionados con los créditos reportados por el SAT en el oficio proporcionado al ente obligado.

En el agravio analizado, en la página 35, dice: mediante el único agravio, el particular se inconforma en contra de la respuesta impugnada, toda vez que a su consideración el ente obligado oculta los montos de créditos fiscales similares a los créditos reportados por el SAT en el oficio proporcionado al ente obligado.

Entonces, la verdad es que está muy raro todo. Es necesario definir, primero, cuál será el agravio que se va a analizar en el proyecto, no es claro el alcance del recurso de revisión porque no se analiza qué es lo que constituyó la solicitud de información después de desahogar la prevención.

Por una parte dos unidades administrativas atienden aparentemente la solicitud y una tercera que es la Tesorería, la tiene por no presentada la solicitud al no haber desahogado la prevención según la Tesorería, claro, además lo hace ya, lo hace como respuesta, no en el trámite que corresponde a cuando no atiendes la prevención.

Una respuesta no puede ser, no desahogaste la prevención, entonces, se tiene por no presentada, no, eso no.

En el proyecto no se menciona ni se analiza tampoco la respuesta al folio 01150000215714 ni el Recurso de Revisión 1233/2014 referido por el recurrente, simplemente no se analiza; no se advierte un análisis tampoco de la normatividad para determinar qué unidades administrativas eran competentes para atender la solicitud, nada más se le turnó a esas tres que contestaron, pero no analizamos si habría más unidades administrativas y además si esas tres eran las que debían haber respondido; entonces, tampoco se hace análisis.

Por lo que al no ser claro qué es lo que constituye la solicitud, qué es lo que el ente contestó de lo solicitado, haber sido interpretado los agravios y considerando que el plazo para resolver sin ampliación vence el 25 de marzo, que es el próximo miércoles, yo sugiero que mejor se difiera la discusión de este recurso para que sea revisado y reestructurado por la Dirección Jurídica.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Creo que por lo que nos ha dicho sí hay cosas raras y si podemos ir con el tema precisamente de la reserva hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio de diferir precisamente la discusión de este recurso de revisión una vez que se haya hecho, precisamente, la precisión en términos del agravio porque ciertamente viendo el expediente está raro.

Entonces, somete a su consideración si este Recurso de Revisión 011, sí tenemos plazo todavía para…, al 25, perfecto, podemos diferir su discusión para el siguiente 25 de marzo, o bueno, para un, sí, todavía alcanza, perfecto, perfecto, para una posterior discusión del asunto.

Quien esté a favor de que difiramos la discusión de este recurso de revisión, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad, difiriendo la discusión de este recurso de revisión.

Continuamos con el 0012 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** El ente obligado es la Secretaría de Salud, el expediente es RR.SIP.0012/2015.

La solicitud es la versión electrónica del documento en el que se da cuenta de la fecha de ingreso de una persona al Hospital General Torre Médica Tepepan.

En la respuesta la información se clasificó como de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, motivo por el cual se negó el acceso.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque el ente negó el acceso a la información al declararla reservada, situación que violenta el derecho de acceso a la información.

Condiciones del proyecto: del estudio realizado a la información solicitada se advierte que sólo contiene datos personales, motivo por el cual sólo guarda la calidad de acceso restringido en la modalidad de confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la misma entidad.

Conforme a lo anterior, del estudio al acuerdo del Comité de Transparencia del ente, se advierte que la clasificación de información no fue debidamente fundada ni motivada, toda vez que se excedió a la clasificación la información solicitada como reservada cuando sólo guarda la calidad de confidencial, ni expuso los motivos suficientes para justificar que la información guarda dicho carácter; dicha situación otorga certeza jurídica al solicitante, consecuente, resultó fundado el agravio en la parte recurrente.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado varios Comisionada, comisionados y en el orden en que aparece, precisamente, inscritas las reservas, le toca el turno al Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor, Comisionado, para que nos exponga el término de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

En contra del sentido de la resolución de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Al atender la solicitud el ente obligado restringió el acceso a la información al clasificarla como reservada y confidencial.

Ahora bien, en primer término, al analizar el acta del Comité en que se clasificó la información, se considera que tal y como se argumenta en el proyecto lo solicitado sí tiene el carácter de confidencial al tratarse de datos personales, con la naturaleza de estar tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad a la persona.

Lo anterior con sustento en la argumentación expuesta en las páginas 15 a 22 de la resolución.

Por lo que hace a la parte referente a que el ente también clasificó como información reservada el documento que se pidió, se considera que contrario a lo que señala el proyecto, el ente no se excedió en su clasificación ya que expuso que lo requerido forma parte de un expediente judicial, por lo que se ve imposibilitado para entregar el documento con apoyo en los artículos 37, fracciones VIII y XII de la ley de la materia.

Sin embargo, de la revisión a la clasificación hecha por la Secretaría, se observa que la reserva de la información no cumple con los extremos del Artículo 42 de la Ley de Transparencia, ya que no explica la prueba de daño; es decir, no expone el daño que puede producirse con la publicidad de la información, limitándose a referir que se corre el riesgo de obstaculizar el proceso penal que se substancia.

En este punto, cabe mencionar que al rendir su informe de ley el ente argumenta de una mejor manera la prueba de daño, incluso sustentándola con tesis jurisprudenciales; no obstante debe de recordarse que este momento procesal no es el adecuado para que los entes amplíen o mejoren sus respuestas, sino únicamente para defender la legalidad de las mismas.

En ese sentido, la propuesta que se plantea es modificar la respuesta impugnada declarando el agravio del recurrente como infundado y ordenarle al ente que cumpliendo con los extremos del Artículo 42, exponga de manera adecuada la prueba de daño, señalando las razones por las cuales no es posible entregar la información, haciéndola del conocimiento del particular.

Adicionalmente deberá de informarle al recurrente por qué no es posible proporcionarle la fecha de ingreso de la persona de su interés al hospital de referencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno, tiene el uso de la palabra para la reserva.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Yo me sumo a la propuesta y a la argumentación que hace el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava de modificar la respuesta y aprovecharía para sugerir al Jurídico que en estos casos, como ya lo hemos tratado en el Pleno desde hace varios años, cuando en la respuesta subsiste algo, algo se hizo bien, entonces, jamás es revocar, jamás, siempre es modificar cuando subsiste algo y esto es algo que creo que deben de decir a los proyectistas.

Aquí obviamente hizo una clasificación adecuada cuando la clasifica como confidencial e inadecuada cuando la clasifica como reservada, luego entonces subsiste la parte de confidencial y únicamente hay una modificación para efectos, para efectos porque de todos modos no le van a entregar nada al solicitante, la naturaleza de la información así lo requiere, así lo establece y sería una modificación para efectos, pero yo quisiera que ese criterio quedara ya bien asentado para que no tuviéramos este tipo de discusiones. No puede ser que le revoquemos la respuesta cuando efectivamente la información es confidencial.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, por favor, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo traigo otra postura que era en el sentido de confirmar porque coincido en parte con los argumentos de los dos comisionados y pondré en la mesa lo que yo explico.

Para mí en un primer lugar sí está bien hecha la clasificación que se hace como reservada por tratarse de información judicial, en el entendido de que es una persona que está sujeta a proceso y por razones particulares ingresó al sistema hospitalario respectivo, pero todo lo que tiene que ver con sus actuaciones forma parte a su vez de esas actuaciones judiciales.

Entonces, para mí, lo que sucede en este caso, pues forma parte del expediente judicial y el ente en su totalidad lo reserva de acuerdo a la fracción que corresponde, que además es muy clara; entonces, para mí no falta fundar y motivar más. Ése es un primer punto.

Y la otra, también coincido en el hecho de que está bien definido que la información relacionada con el expediente clínico, ¿qué es lo que pide? Aquí es donde difiero con el Comisionado Nava, no pide sólo una fecha, pide copia de un documento, verdad, y se copia en versión electrónica de un documento que, dicho sea de paso, forma parte de ese expediente clínico y este expediente clínico sí es información confidencial de acuerdo con la norma, también traigo aquí un criterio jurisprudencial al respecto donde además, inclusive, este criterio jurisprudencial hace referencia al caso de que se trate de servidores públicos además.

Entonces, bueno, en este caso para mí sí está hecha, a lo mejor le pudieron faltar algunos detalles a la reserva, como bien señala el Comisionado Nava, pero el punto es que a ningún fin práctico conduciría revocar o modificar si de todas maneras la información es confidencial y considero que además eso que es confidencial y que por ley está establecido forma parte de actuaciones judiciales o tiene que ver con actuaciones judiciales que están pendientes y por tanto la reserva en tal respecto estaría bien hecha.

Entonces, creo que vamos en el mismo sentido y pudiéramos llegar a un punto, ya sea para modificar o confirmar, pero la modificación sería sólo en el entendido de que se precise los detalles.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Pudiéramos coincidir, nada más que la motivación son dos rengloncitos, creo que lo hace en el informe de ley, o sea, lo mejora, lo sustenta, mete jurisprudencia y yo creo que es una forma de mandar también un mensaje a los entes de que cuando emitan resoluciones, pues que las funden y las motiven del por qué está el actuar de los entes obligados.

Es una cuestión de criterio, yo considero que abunde un poquito, por eso me iría un poquito por modificar para darle un poco de mayor fortaleza.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, poner a su consideración, precisamente, este recurso de revisión, yo creo que no hay más cosa, ¿verdad? 12 de la Secretaría de Salud cuyo sentido sería, pues bajarlo si quieren, que sería, precisamente, modificar, precisamente, para que cumpla los extremos del Artículo 42 en términos de la reserva hecha por el ente obligado.

Quien esté a favor, precisamente, del sentido propuesto en la reserva, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí existe la confidencialidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, sí. Se aprueba por unanimidad este 0012, cuyo sentido sería modificar y continuamos con el 0015 del Sistema de Aguas.

Por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

Es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el expediente es RR.SIP.0015/2015.

Son cuatro requerimientos relacionados con el dictamen de factibilidad y el proyecto del Sistema Alternativo de un predio en particular.

En la respuesta el dictamen de factibilidad y el oficio de aprobación del Sistema Alternativo, contiene información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Asimismo, por lo que hace a los demás cuestionamientos hizo del conocimiento del solicitante que la información requerida no la genera, administra ni es del ámbito de su competencia, por lo que orientó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Delegación Benito Juárez.

En el recurso de revisión el particular se inconformó porque la clasificación de la información es ilegal ya que su reserva carece de la debida fundamentación y motivación, por lo que estima que se le niega el acceso a la información de su interés.

Consideraciones del proyecto: del estudio del contenido de las documentales que conforman la respuesta impugnada, así como de la normatividad relacionada con la información requerida, se concluyó que el agravio es parcialmente fundado en virtud de que no se le ha negado la entrega de la información dado que la información guarda el carácter de restringida.

Sin embargo, en la respuesta impugnada el ente obligado no expuso los elementos suficientes para que el particular estuviera en aptitud de conocer con puntualidad los fundamentos y motivos por los cuales no resultó procedente proporcionar la información.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero sugiero que para que tenga también congruencia con los que votamos la semana pasada, eran varios, de esos varios yo me reservé 10, para que se incorpore el análisis y la valoración de las pruebas que el propio recurrente hace referencia al interponer su recurso de revisión y que no se hace.

En el resultando tercero en las páginas cuatro y cinco de este proyecto, al transcribir el agravio se lee y cito: como hecho notorio se pone a consideración de ese Instituto las constancias que el mismo ente obligado ha entregado como respuesta a solicitudes anteriores, dicha respuesta corresponden a los folios de solicitudes siguientes, —y aquí da tres folios— solicitando a ese Instituto analice como prueba de la parte recurrente dichas constancias que se encuentran dentro del Sistema INFOMEX a cargo de ese Instituto, con el propósito de que sean valoradas al momento de resolver el presente recurso. Hasta aquí la cita.

Entonces, es importante que como le hicimos la vez pasada también se haga el análisis, no ignorarlas si hay que hacer el análisis y nada más como referencia, pues fueron los recursos de revisión del 39 al 48 todos de 2015 que votamos la semana pasada; entonces, para que tenga congruencia con aquellos también.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perfecto, muchas gracias.

El sentido sería, básicamente, modificar incorporando el análisis de las valoraciones hechas por el recurrente para fortalecer nuestra resolución.

Quien esté de acuerdo que el Recurso de Revisión 0015 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México sea modificar con este fortalecimiento de la valoración de lo que presenta el recurrente, sírvase por favor manifestarlo, quien esté de acuerdo con el sentido del proyecto.

Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias.

Vamos al siguiente Recurso de Revisión que es el 0035 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0035/2015.

En la solicitud son diversos requerimientos encaminados a conocer información relacionada con la pista de hielo que se coloca en el Zócalo capitalino de 2007 a 2014.

Respuesta: el ente obligado informó a la particular que aunque era competente para atender la solicitud de información no contaba con lo requerido, por lo que le orientó a presentar las solicitudes ante la Secretaría de Gobierno y el Fideicomiso Centro Histórico del Distrito Federal.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que el ente obligado se declaró competente para responder, pero aseguró no tener la información requerida.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluyó que la respuesta impugnada no brindó certeza jurídica al particular, al ser incongruente y no pronunciarse en relación con todos los requerimientos.

Asimismo, y teniendo a la vista un recurso de revisión diverso y aprobado por el Pleno del Instituto, se arribó a la conclusión de que diversas autoridades participan en la revisión del espectáculo público del interés del inconforme, por lo que, éstas pudieron haber atendido la solicitud de la hoy recurrente y que el ente obligado debió orientar a la particular a presentar su solicitud de información ante las mismas. En consecuencia, el agravio se declaró parcialmente fundado.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso me lo he reservado yo y le quisiera.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, simplemente quisiera proponer al Pleno de este Instituto, hacer una serie de precisiones a la orden e incorporar argumentos que fortalezcan el estudio, lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

Primero, se sugiere incorporar un segundo agravio, ya que se deja fuera lo siguiente, y cito: sin embargo, es un evento que se ha realizado año con año desde 2007, y eso nos da la perspectiva de que la información tiene que venir desde 2007, si bien es cierto existe una manifestación previa relacionada con un boletín de prensa que también es cierto que se agravia en relación a la falta de atención a lo solicitado por temporalidad, es decir, la búsqueda de 2007 a la fecha.

Así es que deberá incorporarse al estudio este segundo agravio, determinarlo fundado y así atender lo requerido en el periodo completo de su interés, es decir, de 2007 a 2014, que esa parte del agravio lo estamos dejando fuera.

En relación a la respuesta del ente éste señala que la unidad administrativa competente para dar respuesta es la Dirección General de Administración; sin embargo, responde que no ha suscrito ningún instrumento jurídico relacionado con la instalación de la pista de hielo del Zócalo capitalino, información que por supuesto no da certeza jurídica ni cumple con el principio de máxima publicidad, porque sólo habla de que no se ha suscrito ningún instrumento jurídico y lo circunscribe ahí.

Por lo tanto, el estudio debe ir encaminado a que el ente debe hacer una búsqueda en todas sus unidades administrativas desde el año 2007 al 2014 con la finalidad de atender toda la solicitud en su totalidad.

Asimismo, en relación al hecho notorio que se invoca precisamente en la resolución emitida por este Pleno, en el Recurso de Revisión RR.SIP.1415 de 2014, pero de la Secretaría de Gobierno, se propone se incluya el acuerdo del cumplimiento, ya que el mismo se desprende de forma enunciativa más no limitativa quiénes son los entes que participan a través de una coordinación interinstitucional en la operación de la pista de hielo del Zócalo capitalino.

Con base en lo anterior, la orden que se propone deberá de ser más o menos de la siguiente forma:

Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas para que atienda la solicitud en su totalidad emitiendo una respuesta debidamente fundada y motivada, en caso de que no pueda proporcionar la información deberá hacer las precisiones a que haya lugar con la finalidad de generar certeza al recurrente y oriente a la hoy inconforme de manera precisa a presentar sus requerimientos de información ante los entes que intervienen en la realización de la pista de hielo en el Zócalo capitalino desde el año 2007 y hasta el año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Como ven, básicamente, lo que se está haciendo es una redacción mucho más precisa de nuestra resolución en este recurso para que haga una búsqueda exhaustiva, no se constriña sólo a un instrumento jurídico que puede o no estar en una unidad administrativa de las muchas que tiene la Oficialía Mayor, que atienda con el periodo de plazo que se está estableciendo de 2007 a 2014 y si no lo tiene que haga las manifestaciones a que haya lugar y que básicamente el asunto del cumplimiento que lo traemos como un hecho notorio para el término de las orientaciones a qué entes intervienen porque pues ya lo tenemos ahí, intervienen en la realización de la pista de hielo.

Eso sería los términos de la reserva y está a su consideración.

Si no hay ninguna consideración, poner que el Recurso de Revisión 0035, Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal sea modificar con las precisiones hechas al particular.

Quien esté de acuerdo, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Continuamos con el siguiente que es el 0066 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** El ente obligado es la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0066/2015.

La solicitud es copia de los mensajes y llamadas que recibió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su celular sobre la grabación de una conversación entre su secretaria de finanzas y un ex colaborador.

En la respuesta el ente obligado informó que entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración no se encuentra las de contar con copia de los mensajes y llamadas que recibe el Jefe de Gobierno, aunado a ello, el área no tiene contratado ningún servicio de telefonía celular; por lo tanto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no cuenta con asignación de servicio de esta naturaleza.

Recurso de revisión: se inconformó en razón de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene teléfono celular y por ende tiene la información solicitada esté o no contratada en su plan.

Consideraciones del proyecto: del estudio de las constancias se determinó que el requerimiento del particular no constituye una solicitud de acceso a la información pública en virtud de que pretende que el ente emite un pronunciamiento a partir de afirmaciones que implicarían el reconocimiento de un actuar irregular de diversos servidores públicos, por lo que no es objeto del recurso de revisión al pretender se obtenga en estos términos una respuesta del ente, actualizando el supuesto contenido en los artículos 82, fracción I y 84, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con los diversos 76 y 77 del mismo ordenamiento.

Sentido del proyecto: sobreseer.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la respuesta, de la propuesta, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** De la reserva. Gracias. Sí, propuesta de reserva.

La verdad es que yo no estoy de acuerdo con la resolución que se nos propone, yo creo que sí es una solicitud de información al margen de que pueda haber ahí determinadas palabras.

Pero finalmente en la respuesta que le dan, se le llama celular, sí, pero finalmente, y lo hemos visto en otros casos, que tampoco tiene la persona que saber los términos exactos, precisos, técnicos eventualmente de lo que está solicitando, se le llama celular pero bien podría ser y así creo que debió haber actuado el ente al responder, en todo caso, hacer las precisiones, servicio de telefonía móvil, por ejemplo o inalámbrico o qué se yo.

Entonces, creo que sí habría que atender esa solicitud de información, puede ser que utilicen radio, puede ser que utilicen sistema celular como tal, no sé, pero finalmente quiere saber el aparato que trae el Jefe de Gobierno.

La Administra Pública, lo sabemos, del Distrito Federal, en su mayoría usan equipos de radiocomunicación de determinada empresa y no propiamente celulares, lo que conocemos como tal, por lo que está en posibilidad de explicarlo al solicitante, toda vez que éste no tiene la obligación, les digo, de ser un especialista, conocer esas cuestiones técnicas.

Mi propuesta es modificar para que el ente se pronuncie respecto de si cuenta o no con equipo celular o de radio comunicación el Jefe de Gobierno como tal vez una de sus prestaciones como servidor público, no lo sabemos si lo tiene o no. Entonces, si lo tiene y si no cuenta con equipo público a su servicio, entonces, que haga las manifestaciones a que haya lugar, no tiene.

Y revisando, de hecho un poco la normatividad en fin, todo eso, no se advirtió, pero bueno, es algo que tendrá que decir el área correspondiente de la Jefatura de Gobierno si tiene esa prestación de algún servicio de comunicación portátil, por decirle de otra forma.

Si, de contar con el equipo, entonces, deberá entregar la información que sea pública y clasificar la que sea de acceso restringido. Eso que lo determine el Comité de Transparencia correspondiente y nada más precisar, no pide números, solamente pide el contenido de los mensajes y lo de las llamadas recibidas.

Entonces, sería mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo por segunda ocasión voy a estar de acuerdo con la propuesta del Jurídico de sobreseer la respuesta impugnada.

Tenemos ahí, en el segundo párrafo del Artículo 57 que señala claramente “la Oficina de Información Pública no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas”.

Es clarísimo que tanto en la solicitud de información hay improperios y también en el agravio, entonces, en ese sentido yo estoy de acuerdo con el Comisionado, en el sentido de que sí es una solicitud de información, sí la es, pero tiene improperios y la oficina no está obligada, entonces, aquí lo que debemos de hacer es sobreseer porque no hay otra alternativa.

Y lo otro, pues nada más puntualizar que es muy claro lo que pide el solicitante ya quitando los improperios, copia de los mensajes o llamadas que recibió el Jefe de Gobierno, porque no está pidiendo ya una serie de consideraciones que está haciendo el Comisionado Alejandro Torres Rogelio de que si la tiene, que si no la tiene y que si no sé qué cosa y que tiene otra cosa y que, entonces, dé lo que es público y reserve lo que se deba de reservar.

Creo que eso ya es, pasa ya a otro plano porque lo que debemos de atender en primer lugar, si no hubiera improperios es la copia de los mensajes y llamadas que recibió, nada más, no si tiene plan si no tiene plan, si tiene otro celular o tiene un servicio de radioteléfono ni nada de esas cosas, sino copia de los mensajes que recibió sobre ese tema, si no tuviera improperios, pero como es el caso de que los tiene, pues yo creo que, obviamente, no podemos confirmar porque no hubo propiamente respuesta, no podemos modificar porque el argumento es sólido, hay improperios, la ley lo establece claramente y, entonces, yo creo que sí, definitivamente tenemos que sobreseer esta respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Alejandro Torres Rogelio, Comisionado, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Pero la verdad es que los improperios a los que hace referencia el Comisionado Mondragón, no los dice el solicitante ahora recurrente, sino que refiere el lenguaje en el que los propios servidores públicos se expresaron, nada más le faltaron las comillas, sería suplicado, pues que no los está citando textualmente ni que le ponga sic, pero en realidad no es de él, él no es el que dijo eso, finalmente él hace referencia a lo que fue público en su momento de esta manera en que se expresaban entre ellos, los servidores públicos.

Entonces, no hay ofensa alguna, yo no veo la manera de aplicar el 57 de la ley para no atender la solicitud de información, la verdad es que creo que no causa ningún agravio de tipo personal o algo, una falta a la autoridad, en fin, no lo creo.

Yo lo que veo es que él hace referencia a la forma en cómo se expresaron entre ellos mismos los servidores públicos, por lo tanto creo que sí es una solicitud de información y ya como bien dice el Comisionado David Mondragón, bueno, pues ya que atienda de manera congruente y exhaustiva lo que se le está preguntando.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, tiene el uso de la palabra y a continuación el Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo voy de acuerdo en esta ocasión en el sentido del proyecto porque me parece que efectivamente, la ley no señala si los dijo o nos lo dijo, nada más dice, el 57 que la oficina no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas.

O sea, el hecho es que aquí las contiene al margen de lo que se señala, pero también otro de los temas que quisiera poner en la mesa para poder definirnos, es que, sí le contesta, sí le contestan y le dicen que no hay telefonía en ese sentido y que él no cuenta, dice: con asignación de servicio de esta naturaleza.

Entonces, ya está dada la respuesta que se quería, entonces, creo que en ese sentido hay que buscar un equilibrio en esta parte de la votación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?, ¿no?

Yo nada más dos cosas. Creo que sí hay un tema que tiene que ver precisamente con la tramitación de las solicitudes de información.

En otros sentidos hemos precisamente dicho que un lenguaje, eso es, un lenguaje ofensivo puede no tramitarse, ése es una primera parte.

Segundo, la respuesta que se le da, porque sí hay una respuesta por parte del ente, es una respuesta en donde le dice de manera contundente: la telefonía celular no está contratada a cargo del Erario Público, eso es de manera contundente.

Y tercero, que ahí es donde yo veo mayor imposibilidad para poder modificar, es el asunto del agravio, el agravio no da, o sea, se queja porque dice, independientemente de que ta, ta, ta, debe de tener teléfono celular y no me importa si tiene o no contratado su plan y el agravio no da precisamente para poder ir al asunto, creo que por eso debemos ir a un sobreseimiento, también por el asunto del agravio.

Creo que estas tres condiciones hacen precisamente que podamos ir con el tema de sobreseer por no constituir una solicitud de información, que son, digamos, los elementos que veo en términos precisamente de que la solicitud pueda no constituirse como tal, sobre todo por la parte del agravio.

Entonces, ¿no sé si algún Comisionado o Comisionada?

Comisionado Alejandro Torres.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Creo que me va a votar solo.

Pero la verdad es que, yo insisto, finalmente, la persona hace referencia al lenguaje de los propios ex funcionarios, el ente la contesta; inclusive, porque si es el caso de aplicar el 57, el ente tendría la obligación de haber aplicado desde el inicio el 57, así, no atender por cuadrar en esta hipótesis, es solicitud de información ofensiva, no, no lo hace, no la considera ofensiva, le da entrada, la tramita y le da respuesta y la respuesta es ahí donde digo que no es correcta.

Porque, finalmente, hemos dicho en otros momentos que la persona no tiene por qué saber la especificidad técnica de alguna cosa y le llamamos lo mismo celular, pero puede ser por ejemplo, el servicio, voy a decir, la marca Nextel y en algún momento tuvimos recursos de revisión al respecto, si no mal no recuerdo, 2013 y 2014 hay antecedentes, en donde hemos precisado eso, que finalmente se refiera a la telefonía o el servicio de comunicación móvil o, pues sí, móvil, básicamente, independientemente de que sea de la característica técnica del celular o de radio comunicación, woki toki o cómo se le quiera llamar. Entonces, eso es lo que creo.

Y respecto del agravio, por lo que se decía que no daba, dice: acto o resolución impugnada y fecha de notificación en que se sabe, etcétera, no da respuesta a lo solicitado, así es.

Entonces, creo que debíamos finalmente considerar que sí es una solicitud de información y que la respuesta que le proporcionó, no se corresponde, debió haber interpretado de la manera más amplia finalmente esta solicitud, no atendiendo a cuestiones de literalidad o especificidad técnica, o de si es un celular, o un radio comunicación o woki toki o qué.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionados, Comisionada, ¿no?

Someter a su consideración, primero el sentido, como viene el proyecto, someter a su consideración este Recurso de Revisión 0066 de la Jefatura de Gobierno, cuyo sentido como se nos presenta es sobreseer por no constituir una solicitud de información.

Quien esté de acuerdo con el sentido que se nos presenta, sírvanse por favor manifestarlo.

Y poner a su consideración el tema del mismo 0066 de la Jefatura de Gobierno, de modificar precisamente para que responda a la solicitud, darle trámite de que sí y poderlo hacer como nos lo ha planteado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Quien esté a favor de este sentido, sírvase por favor manifestarlo.

Cuatro votos a favor por sobreseer por no constituir una solicitud de información, el 0066 de la Jefatura de Gobierno.

Y continuamos con el siguiente que es el 0079 de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Con su venia, señor Presidente.

Es el ente obligado la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0079/2015.

La solicitud son ocho procedimientos administrativos aplicables en dos direcciones generales de dicha dependencia.

La respuesta: el ente obligado señaló que la información se encontraba en medio electrónico misma que sería proporcionada en disco compacto, previo pago de los costos de reproducción, debido a que por la capacidad de carga de información, no es posible remitirlo vía INFOMEX o por correo electrónico comercial.

Recurso de revisión: el particular se inconformó por la modalidad de entrega de la información, pues a su consideración puede ser enviada a través de correo electrónico; asimismo, se inconformó por la ampliación de plazo efectuada por el ente para dar respuesta, ya que la información solicitada es pública de oficio de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, fracción I de la ley de la materia.

En las consideraciones del proyecto, el estudio llevado a cabo a las documentales agregadas en autos, se determinó que el agravio 1, el particular es infundado pues se advirtió que la información requerida supera la capacidad de carga permitida en el Sistema Electrónico INFOMEX y la de los correos comerciales por lo que resultó procedente proporcionarla en disco compacto, previo pago de los costos de reproducción.

Respecto al agravio 2, se determinó fundado pero inoperante en virtud de que ni física ni materialmente pudo obtenerse a la restitución del acto impugnado al estado en que se encontraba antes de la transgresión reclamada, al haberse consumado en su totalidad los efectos y consecuencias del mismo.

Sentido del proyecto: Confirmar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado David Mondragón Centeno a quien le doy el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, de confirmar la respuesta infundada y también creo que está bien valorado por el Jurídico el agravio 1 que es infundado, debe de pagarse el costo de reproducción de CD puesto que sí excede el tamaño de los archivos, la capacidad de INFOMEX para mandarlo por ese sistema y también estoy de acuerdo que el segundo agravio es fundado y que en términos del acceso a la información, pues es inoperante, digo, no redunda en ningún beneficio para el solicitante.

Sin embargo, creo que algo debemos de hacer como Instituto, en virtud de que efectivamente pues se declara fundado el agravio; es decir, sí hubo ahí un retraso porque es información de oficio y según la ley debe darse en cinco días y no fue así.

Luego entonces, lo que propongo es que se confirme la respuesta impugnada, pero que le mandemos una recomendación al ente de que atienda los plazos que establece la ley, sí, por fuera, para las solicitudes de información en el caso de que se trata de obligaciones de oficio.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Está a consideración del Pleno el sentido de la reserva del Comisionado David Mondragón Centeno que es básicamente hacer una recomendación al ente para que se ciña a los plazos en la que debe responder a las solicitudes de información y el sentido sería, precisamente, confirmar.

Quien esté a favor de este sentido, sírvase por favor manifestarlo con la recomendación hecha por el Comisionado David Mondragón Centeno.

Se aprueba por unanimidad.

Vamos a los recursos de revisión en materia de acceso a la información sin comentarios que no han sido reservados por la Comisionada o algún Comisionado de este Pleno.

Empezamos, precisamente, todos son de 2015, ya todos son de 2015.

Empezamos con el 0033 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el 0073 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el 0078 de la Delegación Benito Juárez, cuyo sentido es revocar.

Quien esté a favor de los proyectos presentados, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Los siguientes recursos, son el 0059 de la Delegación Venustiano Carranza; el 0070 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; el 0072 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad; el 0075 de la Delegación Miguel Hidalgo y el 0082 de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, todos ellos por modificar.

Quien esté a favor del sentido de estos recursos, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Seguimos con el recurso 0009 del Partido Acción Nacional y el 0056 de la Delegación Álvaro Obregón que es sobreseer por entrega de información.

Quien esté a favor de este sentido, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Y el último de esta tarde, es el 0080 de la Secretaría de Seguridad Pública, que es sobreseer por no probarse la existencia del acto impugnado.

Quien esté a favor del sentido, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

Le damos las gracias al Director Jurídico por la presentación.

Y Comisionada, Comisionado, vamos al último punto del Orden del Día que son, precisamente, Asuntos Generales, el Comisionado Alejandro Torres Rogelio ha inscrito un asunto general a quien le cedo el uso de la palabra que para que nos lo pueda exponer, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Solamente para hacer referencia a que el día de ayer y destacar la relevancia de ello, precisamente es que el Senado de la República aprobó finalmente la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y es un hecho importante que ello nos va a mover como país a otra vez a otro momento, yo creo que hacia adelante en términos generales, en el ejercicio del derecho a la información, el derecho a saber que tenemos todos.

Queda pendiente el trabajo de la Cámara de Diputados como cámara revisora que en su momento habrá de determinar si acepta finalmente la ley tal y como la ha aprobado el Senado, en su caso pasará al Ejecutivo y si hace alguna modificación, pues entonces regresará al Senado para ver si éste acepta esas modificaciones, en su caso pasará también al Ejecutivo, si no la habrá de regresar a la Cámara de Diputados y entonces ahí podría trabarse el asunto.

Estamos confiados en que no se va a atorar más la ley, yo creo que va a ser importante y destacar que esta ley finalmente nos impacta a los órganos locales, pero sobre todo a la gente y será importante, entonces, que hagamos una adecuada revisión de esta ley, el impacto que va a tener, cómo trabajamos todos los órganos locales particularmente aquí en la Ciudad de México.

Yo veo en algunos aspectos que en la ley local, la verdad es que está por encima inclusive de lo que se aprobó en la Ley General, otros aspectos habrá que incorporarlos, entonces, yo no veo la necesidad, por ejemplo de una nueva Ley de Transparencia local, no, veo ajustes importantes, sí, que nos van a llevar todavía más adelante.

Y es algo que me gustaría llamar la atención porque como toda ley y ésta no va a ser la excepción, esta ley va a requerir más recursos, va a tener un impacto presupuestal, entonces, seguramente el periodo de *vacatio legis* que establezcan podría ayudarnos; y es un poco el llamado también a ello, a que las autoridades de nuestra ciudad puedan ser sensibles al impacto que va a tener esta nueva legislación que nos obligará a ajustar la legislación local y va a tener un impacto en la ley local para poder ejecutarla y cumplirla.

Y yo creo que debemos hacer todo lo posible en colaboración con la Asamblea Legislativa en su momento, también con el Gobierno del Distrito Federal y los demás órganos autónomos de la ciudad para revisar a fondo cómo le impacta a cada uno, se incorpora una serie de actores.

Aquí, por ejemplo, en la Ciudad, fondos y fideicomisos ya lo son, la cuestión de los sindicatos, ésa hay que trabajar ahí cómo se va a instrumentar eso, habrá mucha necesidad de capacitación, por ejemplo, por eso digo que es otro escalón de la transparencia.

Y también advertir que pudiera haber en otras entidades de la República que sí necesitan mejorar muchísimo su legislación local, que ojalá no se vaya solamente con lo que dice la Ley General. La Ley General solamente es el mínimo para asegurar un ejercicio del derecho de la información en el país homogéneo, adecuado, pero que no es la limitante, pueden ir más allá.

En todo caso, yo llamaría la atención sobre la legislación que apenas hace poco se expidió en Coahuila, es la mejor ley, si hicieran ahorita la revisión, es la mejor ley, ya mejor que el Distrito Federal inclusive.

Entonces, me llama la atención por ejemplo los plazos de reserva, entonces, ahí son dos años, creo, nada más, o sea, qué 12 ni que nada, dos años, una cosa así; entonces, es muy interesante.

Las respuestas, por ejemplo, a las solicitudes de información deben ser máximo nueve días, entonces, trae una serie de cosas muy interesantes, los notarios públicos, por ejemplo, ya también son sujetos obligados de transparencia.

Yo creo que debemos ir avanzando hacia ese tipo de temas ya más puntuales.

Entonces, reitero que no sea solamente cumplir con lo de la Ley General nada más, ¿se puede cumplir más allá? Desde luego que se puede cumplir más allá, ojalá en el Distrito Federal podamos de manera pronta una vez que la Cámara de Diputados haga la revisión y, en su caso, la votación de esta ley, que pudiéramos tener ese acercamiento con las autoridades del Distrito Federal para ir revisando el impacto y lo local en el Distrito Federal hacia dónde debemos ajustar nuestra legislación en la materia.

Y por otro lado también finalmente insistir, falta la Ley General de Protección de Datos Personales y es un tema que no ha estado en la discusión, en el debate público y yo creo que es necesario insistir en ello.

Nuestro Instituto ha llevado precisamente esa voz, esa necesidad a través de la COMAIP que preside el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero, se hicieron foros, se advirtió una serie de temas que es necesario analizar y puntualizar bien para que haya una Ley General también de Protección de Datos Personales, es el siguiente paso.

Y ojalá que nuestro Instituto también pueda animar al resto de los órganos garantes, en el mismo esfuerzo o más que se hizo para la Ley de Transparencia para que los legisladores federales también expidan la Ley General de Protección de Datos Personales, y por supuesto, la de Archivos para poder complementar porque la protección de datos personales no es solamente la excepción al acceso a la información, no se debe ver así, nada más como un capítulo o un libro o un título dentro de la Ley de Transparencia, es un derecho que merece ser desarrollado en una legislación como tal propiamente.

Entonces, sería únicamente mi comentario para resaltar la importancia de lo ocurrió ayer y en medio que estamos.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado David Mondragón y la maestra Elsa Bibiana.

Primero saludar mucho a nuestra compañera y amiga Comisionada del estado de Durango, la maestra Lourdes López Salas que se encuentra en esta sala, darle un afectuoso saludo y sea muy bienvenida al InfoDF.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Al igual que el Comisionado Alejandro Torres, me sumo, me sumo a la aprobación de esta ley que se dio el día de ayer en el Senado y que todavía está pendiente por la Cámara de Diputados.

Creo que ha habido un buen avance, se nivela tema de transparencia a nivel Federación y tenemos que estar ocupados y preocupados este Instituto ¿por qué? Porque si teníamos la ley de mayor avanzada en todo el país y ahorita ya se comentó de otra entidad de la República, pues con estos estándares que se establezcan nos va a obligar a seguir siendo mejores que otros institutos y que nos acompaña una Comisionada, que seguramente ellos van a traer también un avance importante en el estado de Durango.

Uno de los temas que quisiera comentar es el que vienen incorporados, el tema de que como ya lo tenemos en el Distrito Federal ya se incorporan el Poder Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, los partidos políticos, los sindicatos, los fideicomisos, entre otros órganos, que ya lo teníamos contemplados aquí en el Distrito Federal, se establece la nueva legislación en principios, bases, procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información.

Se asignan competencias entre los órganos garantes de acceso a la información de la Federación y de las entidades federativas, se define la integración y funcionamiento al Sistema Nacional de Transparencia.

El IFAI encabeza y va a coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, se va a crear una Plataforma Nacional de Transparencia que permitirá cumplir con los procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados.

Se establecen 50 obligaciones de transparencia comunes para todos los sujetos obligados, existe un apartado de sanciones y vistas y una parte muy, muy importante que yo quisiera resaltar es que se incorporan en el Artículo 128, párrafo tercero el contenido referente a las prevenciones parciales, inquietud que surgió en esta mesa y que fue aprobada el año pasado por parte del órgano legislativo, era la única entidad donde teníamos ese avance, ahora es retomado por parte del Congreso de la Unión y, bueno, salió de un debate, salió de un tema que se dio aquí en el InfoDF.

Entonces, lo celebramos, lo celebramos porque es un tema que creo que complementa el tema de acceso a la información pública.

Bueno, nada más en espera de la ratificación de la ley por parte de la Cámara de Diputados y creo que hemos dado un buen paso, un buen avance, faltan algunos temas por, nunca, todas las leyes siempre son perfectibles, seguramente irán saliendo cosas en el camino que tengan que perfeccionarse.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Yo creo que me sumo a los pronunciamientos hechos por el Comisionado Alejandro Torres y Luis Fernando Sánchez Nava y creo que todos nosotros reconocemos esta voluntad mostrada por los senados y confiamos en que en la Cámara de Diputados también exista la misma voluntad para sacar ya lo más pronto posible esta ley.

Creo que como Instituto y todos en la COMAIP tenemos un compromiso y un reto muy importante para la elaboración de las leyes generales, nosotros no la legislamos, pero desde la COMAIP y desde cada órgano garante en cada estado podemos hacer propuestas, podemos trabajar codo a codo con los diputados para sacar una ley estatal.

En nuestro caso creo que estamos doblemente obligados porque de hecho no solamente en el aspecto que acaba de mencionar el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava sino también en muchos aspectos.

La ley del Distrito Federal, todo mundo lo sabe, fue el referente principal para la elaboración de esta Ley General en las partes de avanzada y como bien dice el Comisionado Luis Fernando Sánchez, digo, Alejandro Torres, pues es muy afortunado que exista ya una competencia, por llamarlo de alguna manera en búsqueda de mejores estándares como es el caso de Coahuila, nos parece que es altamente satisfactorio y prometedor.

Y creo que en ese sentido, pues nosotros también, no por competir con ninguna legislación sino simplemente por estar a la altura del reto y el compromiso que el Distrito Federal siempre ha mostrado, los legisladores, el Ejecutivo, todos los órganos de gobierno del Distrito Federal han mostrado para con la transparencia de ir bastante más allá de lo que establece esta Ley General.

Creo que ése es un compromiso de ampliar, bien sabemos que en términos de la reforma no podemos ir más atrás ni queremos tampoco, nunca hemos querido, en el caso de la Ley General tampoco podemos ir más atrás, pero sí podemos ir mucho más adelante.

Entonces, yo creo que esta circunstancia la debemos de tener siempre en perspectiva para ir mucho más adelante de lo que establece la ley para beneficio, para fortalecer los derechos que tutelamos.

Creo también que debemos como parte de la COMAIP, como parte de ese esfuerzo conjunto a nivel nacional colaborar muy arduamente, creo que tenemos las posibilidades en muchos órganos garantes, pero aquí nosotros debemos de contribuir porque aparte de la Ley General, un referente que me parece muy importante que no debemos de perder de vista en ninguna manera es los resultados de la reciente Métrica de la Transparencia.

Si bien es cierto que la Ley General nos va a dar no solamente un referente, es una obligación de la cual debemos de partir, de ese piso mínimo, sí es necesario que atendamos a la Métrica de la Transparencia resultados para que en la elaboración de la ley de cada estado pues se contemplen ese diagnóstico, esos resultados que son muy ricos y que nos van a ayudar a fortalecer las medidas que en muchos estados son variables.

En algunos estados, para terminar rápidamente, por ejemplo, no es necesario poner ciertas obligaciones explicitas o súper detalladas para que los órganos cumplan, para que los sujetos obligados porque hay voluntad política de cumplir, pero hay otros estados donde no basta con un enunciado general, sino que hay que detallar claramente y ponerlo muy explícitamente las atribuciones del órgano garante y las obligaciones de los sujetos y los derechos de los particulares.

Creo que en eso no solamente estamos obligados en evolución, a hacer una buena ley en el Distrito Federal, sino estamos obligados a contribuir a nivel nacional y creo que en ese sentido no debemos de perder el diagnóstico de la Métrica de la Transparencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado Elsa Bibiana Peralta Hernández, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

La verdad es que sí me sumo al gusto porque haya sido aprobado en la Cámara de Senadores y que pasará a la Cámara de Diputados, como bien refiere el Comisionado Torres y que, bueno, seguirá el trámite que corresponde.

Pero la verdad es que sí me sumo por el hecho de que se trata de una Ley General que viene a establecernos a todos los entes a nivel nacional y en todos los ámbitos, federal, local y municipal las obligaciones que tenemos que cumplir en el tema y la verdad es que a lo mejor muchos pudieran pensar que nosotros que estamos inmersos directamente en lo que tiene que ver con el ejercicio del derecho de acceso a la información como órgano garante, nos da gusto por el sólo hecho de que nos dedicamos al tema de la transparencia, así como a otros que se dedican, pero no.

Yo creo que es un tema que se debe celebrar por todos en el país como ciudadanos, como individuos porque viene a hacer la ley que establece, la Ley General, la ley reglamentaria de un derecho que por el cual estamos aquí que viene a regular este derecho y que la verdad los ciudadanos deben de adoptarla como su bandera porque es muy importante el que cuenten con estos lineamientos ya establecidos en esta Ley General para poder ejercerlo y para obligarnos a nosotros como entes, a todos los sujetos que se señalan en la ley para obligarnos a que cumplamos con el respeto a este derecho y no sólo por eso también, sino porque el tema es de gran relevancia para la gestión pública y nos obliga a todos a gestionar de diferente manera.

Hace 10 años que se implementó, perdón, hace 12 años más o menos 200,3 que se implementó el tema de la transparencia, realmente la gestión pública, la forma de hacer administración pública ha ido cambiando, hemos ido mejorando en todos estos años para llevar a cabo un ejercicio mucho mejor en el tema de administrarnos, de rendir cuentas, de ser transparentes, pero sobre todo, de que los ciudadanos sepan qué está pasando con todos los recursos.

De alguna manera he pensado que a veces la administración entra en crisis y cuesta trabajo que muchos de estos temas se entienda porque se piensa que tienden a atacar la forma de gobierno y la verdad es que no es así, no se ataca a la forma de gobierno ni mucho menos a los funcionarios, esto sirve para que todos en nuestro carácter de servidores públicos podamos trabajar mucho mejor y trabajar en bien de nosotros mismos, porque nosotros también somos ciudadanos, no me refiero a un beneficio propio, sino me refiero al carácter de individuos y ciudadanos y que la ley también nos protege como parte de esa comunidad que se llama sociedad y como parte de esa sociedad que se integra también como país.

La verdad es que lo celebro y por eso quisiera destacar, no obstante que ya destacaron algunos temas muy interesantes mis compañeros, pues que ya se contemplan supuestos como el hecho de regular lo que viene a constituir el Sistema Nacional de Transparencia, cómo estará integrado, los organismos, entre otras cosas, los organismos garantes, nos sumamos a este esquema, la Auditoría Superior, el Archivo General y el Instituto Nacional de Estadística que siempre he creído, de verdad, que todos, todos estos entes, a todos los niveles también debemos trabajar de manera coordinada, es importantísimo que se establezca este trabajo coordinado que —reitero— viene a abonar al adecuado ejercicio de la gestión.

También se plantea una Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir con los procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados, atendiendo las necesidades de accesibilidad de los usuarios, ¿a qué se refiere esto? A que contemos con un solo mecanismo para poder acceder a la información, por eso lo pongo en la mesa, que el ciudadano esté consciente de que a través de esta ley se establece la obligación para todos de hacer, de ejercer este derecho a través de un solo mecanismo que no burocratice, en el mejor sentido de la palabra, el ejercicio del derecho.

También en esto que hablábamos de la gestión, pues establecer obligaciones de transparencia comunes para todos, es muy importante, tenemos que estar todos bajo un mismo esquema porque gran parte de lo que no ayuda al acceso a la información es que se hagan las cosas de manera diferente por cada ente o por cada estado, hacerlo de una manera que permita tener por lo menos una visión general de todos, es algo que abona muchísimos a la gestión y sobre todo a la percepción que se pueda tener por parte de los ciudadanos dentro de una idea de rendición de cuentas y transparencia.

También regula los medios de impugnación que es muy importante, la organización, funcionamiento y coordinación de ese Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos que falta, como bien dicen, otro tema por regular, que es el tema de datos, pero bueno, ya vamos en un primer avance.

En materia de sanciones se establecen varias cosas que son importantes para poder regular este tema, la falta de respuesta a las solicitudes de información, actuar con negligencia, dolo, mala fe, en fin, sustraer información, ocultarla. Esto ya se tiene en muchas leyes locales, ya está en las leyes locales.

¿Por qué es importante que se establezca? Porque insisto, debemos seguir pugnando y debemos seguir estableciendo en la gestión pública y sobre todo en los servidores públicos, la conciencia de que no se puede ocultar la información, de que ya no debemos ir en contra de esto.

Parte de lo que resolvemos aquí en los recursos de revisión tiene todavía que ver con el hecho de que los entes siguen buscando algunas circunstancias por las cuales no se dé la información, se oculte, se dice: bueno, qué crees, que siempre sí encontré, que no encontré. Acabamos de ver hace rato un caso y cosas así.

Entonces, la verdad es que se establezca en esta Ley General como parte de todas esas obligaciones que conlleva garantizar este derecho humano, es muy importante, pero sobre todo para que los entes más que sentirse perseguidos por una sanción, se sientan responsables y poco a poco vayamos avanzando hasta el punto hasta en el que no sea necesario que en una ley se establezcan sanciones, si no que sea una cuestión cultural, que sepamos que tenemos que ser transparentes porque es inherente al ejercicio público, pero bueno, por lo pronto, qué bueno que están las sanciones.

Y finalmente, se establece que estas conductas serán sancionadas por los organismos garantes y la posibilidad de dar vista a los órganos fiscalizadores o sancionadores que ya mencioné, habrá una coordinación con ellos para que de alguna manera esto no quede también en una idea de impunidad, como en muchos casos la sociedad percibe que no pasa nada y que estos mecanismos están generando por lo menos la base normativa de que podrán pasar algunas cosas.

Y en fin, podríamos hablar y hablar muchísimo de todo lo principal que son temas que salen de la ley, pero bueno, yo quisiera nada más abonar en esto, dejarlo así, sin perjuicio también —para concluir mi comentario— de que éste es otro ejercicio importante como muchas de las reformas que ha habido a lo largo de 12 años.

Sin embargo, también dejo la duda, también le concedo el beneficio de la duda, hay que implementarlo, hay que implementarlo, hay que ver cómo funciona, qué tan perfecta es o qué tan imperfecta puede ser, qué es lo que tenemos que seguir mejorando y qué es lo que tendremos que seguir cambiando.

Pero lo importante es que ya esté como Ley General, que es una reforma, en este caso, que yo le equiparo a cuando se hizo la reforma al Artículo 6º constitucional y se subieron en el 2007 todas las fracciones que actualmente tiene el artículo, para mí esta reforma la equiparo al gusto que me dio, que haya sucedido en aquel entonces esa reforma porque seguimos caminando en abono de la transparencia, que no, yo pienso que a lo mejor esta ley no será perfecta, no sé, hay que ver en la práctica, igual en la letra lo es, pero en la práctica qué tan perfecta resulta y sobre todo para los entes cómo la implementen.

Pero sobre esto hay que seguir caminando, celebro a todos los que, y felicito a todos los que se vieron involucrados en este proceso porque no dejaron que se quedara en el tintero, que sí saliera a final de cuentas o fue preferible que se hubiesen tardado, pero que haya salido.

La verdad es que a mí también me da muchísimo gusto, insisto, como servidor público, como Comisionada en el tema de transparencia, pero sobre todo como individuo que es una de las cosas que siempre he defendido, como ser humano, creo mucho en el derecho de acceso a la información, a lo mejor no sé mucho, pero sí creo en él.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias maestra.

Simplemente puntualizar lo que ya han dicho, no me voy a alargar, pues ya está hecho un análisis profundo del tema, saludar la ley, por supuesto, es un tema que hay que saludarla, hay que darle seguimiento, precisamente, para que esta cosa finalmente pueda enraizarse.

Me sumo al compromiso que hace el Comisionado David Mondragón para que las reformas que tengamos que hacer en la Ciudad de México vayan más allá. Creo que tenemos una buena dimensión normativa, pero hay que ir más allá y creo que ése es un compromiso que hay que hacer ahora.

Estamos en un momento en donde la Asamblea no va a funcionar ya y creo que necesitamos ponernos a trabajar para que en septiembre tengamos ya un buen proyecto, atendiendo a nuestra propia facultad para poderle entregar a la Asamblea ya un proyecto de ley más o menos hecho y que vaya más allá.

Hacer votos, precisamente, para que la Ley General de Datos Personales pueda generar, pueda estar, que es lo que viene enseguida, ya tenemos Transparencia y hacer votos y no solamente votos, sino acciones para que una Ley General de Datos pueda tener, digamos, asiento en el país.

Decir que hay un nuevo diseño institucional, que el mecanismo de la Ley General de Transparencia tiene una implicación en el diseño del país porque además se va a conectar con el asunto de anticorrupción en donde evidentemente los órganos locales de transparencia tienen un asiento y tienen un lugar, precisamente, tanto en el Consejo de Anticorrupción como el Sistema Nacional de Transparencia que además el tema de anticorrupción vamos a tener que replicarlo a nivel estatal.

Y simplemente hay un tema ahí que creo que vale la pena analizar con detenimiento que son todas las medidas de apremio y las sanciones que da precisamente la ley.

Ayer platicaba con algunos comisionados de transparencia a nivel federal y local y lo que me decían es que, bueno, pues que sería potestativo el asunto de usar estas facultades de apremio o de sanción, pero yo creo que habría que precisamente ir diseñando, precisamente, buenos institutos para que estas medidas de apremio o las sanciones que podemos ahora por ley establecer, pues sean acordes al asunto y que no se nos vaya a desbordar el asunto.

Los órganos de transparencia no tienen, salvo dos estados o tres estados mucha experiencia en términos de los mecanismos de apremio y de sanciones y creo que finalmente vale la pena hacer una muy buena reflexión ahí y un muy buen diseño institucional en la medida en que vamos a tener la facultad, precisamente, de sancionar y creo que eso nos da una dimensión totalmente distinta también como órgano garante.

Simplemente decir que hay que saludar la ley, hay que acompañarla y seguramente vamos a tener que seguir hablando y discutiendo mucho del asunto y sobre todo ponernos a trabajar para que vayamos más allá, porque así ha sido la pauta de la ciudad y podamos tener el mejor diseño institucional una vez que la Ley de Transparencia ha salido a la luz.

Creo que no hay mayor comentario. Al no haber además otro asunto qué tratar y siendo las 15 horas con 48 minutos del 19 de marzo del 2015 se da por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Agradeciendo, por supuesto, a todos su presencia y su trabajo y nos vemos el próximo miércoles.

Muy buenas tardes.

**---ooo0ooo---**